Ley de 26 de diciembre de 1949

IMPUESTO A LA CERVEZA EN INGAVI.- Derógase la ley de 30 de diciembre de 1948 que distribuye los fondos provenientes de éste.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Derógase la Ley de 30 de diciembre de 1948, que distribuye los fondos provenientes del impuesto a la cerveza que corresponde a la Provincia Ingavi, los que se destinan a obras públicas en la misma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool— (Fdo). Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario, (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaño Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que, se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) R. Parada Suárez.